

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2027
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Servicio Local de Educación Del Pino
Servicio Educativo Del Pino (01)

PARTIDA	:	09
CAPÍTULO	:	43
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
05		INGRESOS		124.001.058
		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		123.296.186
	02	Del Gobierno Central		123.296.186
	001	Subvenciones a los Establecimientos Educacionales		83.455.187
	002	Junta Nacional de Jardines Infantiles		9.591.110
	004	Dirección de Educación Pública Programa 02		30.249.839
	005	Subsecretaría de Educación		40
08	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
		OTROS INGRESOS CORRIENTES		10
13	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10
		TRANSFERENCIAS PARA GASTOS DE CAPITAL		704.842
15	02	Del Gobierno Central		704.842
	002	Dirección de Educación Pública		704.812
	005	Subsecretaría de Educación		30
		SALDO INICIAL DE CAJA		20
		GASTOS		124.001.058
21		GASTOS EN PERSONAL	02	113.018.799
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	8.013.599
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		1.541.495
	01	Al Sector Privado		1.541.485
	001	Aplicación Art. 16 Transitorio Ley N° 21.040 Corporación Educacional de la Construcción	06	1.541.485
	03	A Otras Entidades Públicas		10
	001	Convenios para el Mejoramiento de la Calidad de la Educación	04	10
25		INTEGROS AL FISCO		20
	99	Otros Integros al Fisco		20
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		722.273
	04	Mobiliario y Otros		279.990
	05	Máquinas y Equipos		120.100
	06	Equipos Informáticos		287.517
	07	Programas Informáticos		34.666
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		704.842
	02	Proyectos	05	704.842

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2027
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Servicio Local de Educación Del Pino
Servicio Educativo Del Pino (01)

PARTIDA	:	09
CAPÍTULO	:	43
PROGRAMA	:	02

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10
35		SALDO FINAL DE CAJA		10

GLOSAS :

01	Dotación máxima de vehículos		24
02	Incluye:		
	a) Dotación máxima de personal:		
	a.1 Dotación Docente, N° de horas Docentes Establecimientos Educativos		92.398
	a.2 Dotación en Jardines Infantiles:		
	- Educadoras de Párvulos		163
	- Técnicos en Educación Parvularia		229
	- Otros Asistentes de la Educación		254
	b) Dotación máxima de Asistentes de la Educación Establecimientos Educativos Escolares:		
	N° de Asistentes de la Educación		1.932
	c) Horas extraordinarias año		
	- Miles de \$		1.000
	d) Autorización máxima para gastos en viáticos		
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$		1.000
	e) Se podrá contratar personal de reemplazo en los Jardines Infantiles, en aquellos casos en que por cualquier razón, funcionarios de planta o contrata que se desempeñen en el Servicio Local de Educación se encuentren imposibilitados para desempeñar sus cargos por un periodo superior a 7 días. Dichas contrataciones no se imputarán a la dotación máxima de personal establecida en su glosa.		
	f) Convenios con personas naturales		
	- N° de Personas		260
	- Miles de \$		131.881
	Contempla recursos para personal a honorarios asociado a la ejecución de los siguientes tipos de recursos:		
	i. Subvención Escolar Preferencial		
	ii. Programas de Integración Educativa		
	iii. Transferencias para Jardines Infantiles Vía Transferencia de Fondos		
	Adicionalmente, y previa autorización de la Dirección de Presupuestos, se podrá autorizar la contratación de personal a honorarios para fines		

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2027
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Servicio Local de Educación Del Pino
Servicio Educativo Del Pino (01)

PARTIDA	:	09
CAPÍTULO	:	43
PROGRAMA	:	02

específicos y de personal a honorarios contratado con cargo al 10% de la Subvención Escolar Preferencial a la cual hace referencia la glosa 06 del programa 20 del capítulo 01 de esta partida.

El Plan Anual, aprobado por el Director Ejecutivo del Servicio Local de Educación Pública conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley N° 21.040, deberá adecuarse a lo establecido en la presente glosa en lo relativo a dotaciones y horas máximas, según corresponda. El incumplimiento de los límites de dotación y horas máximas establecidos en esta glosa, cuando sea imputable a la gestión del Director Ejecutivo conforme a informe técnico fundado de la Dirección de Educación Pública y de la Dirección de Presupuestos, se entenderá comprendido en las conductas descritas en el inciso tercero de la letra e) del artículo 23 de la Ley N° 21.040, debiendo iniciarse el procedimiento contemplado en el artículo 24 de la misma ley.

03 Incluye:

Capacitación y perfeccionamiento, D.F.L. N°1 / 19.653, de 2001, Ministerio Secretaría General de la Presidencia

- Miles de \$

102.880

04 Estos recursos serán transferidos conforme al convenio que se suscriba entre el Servicio Local de Educación y el organismo receptor, en el cual deberá estipularse entre otros, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y formas de rendir cuenta de su uso.

05 Cuando exista riesgo para la prestación del servicio educacional, lo que será determinado por resolución de la Subsecretaría de Educación, previo informe técnico del respectivo(a) secretario(a) regional ministerial de educación, el Servicio Local de Educación Pública podrá contratar mediante trato directo la ejecución de las obras y las actividades, lo que será determinado mediante acto administrativo fundado de la Dirección de Educación Pública, a solicitud del Director del Servicio Local respectivo, identificando el establecimiento educacional beneficiario.

06 Incluye recursos para ser transferidos a la Corporación Educacional de la Construcción, o quien la reemplace o haga sus veces, en virtud de lo previsto en los artículos 8 de la ley N° 18.695 y decimosexto transitorio de la Ley N° 21.040, sobre concesiones de establecimientos educacionales. Para estos efectos, el Servicio Local de Educación estará habilitado para transferir directamente los recursos de las subvenciones y otros aportes que le correspondan al establecimiento educacional, al respectivo concesionario, entidad que deberá

PROYECTO DE LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2027
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Servicio Local de Educación Del Pino
Servicio Educativo Del Pino (01)

PARTIDA	:	09
CAPÍTULO	:	43
PROGRAMA	:	02

mantener una o más cuentas corrientes exclusivas para la gestión y administración de dichos fondos, según la normativa aplicable en cada caso. Sin perjuicio de lo anterior, el Servicio Local de Educación será el responsable de rendir cuenta ante la Superintendencia de Educación o el Ministerio de Educación, de acuerdo con la normativa específica aplicable en cada caso, debiendo para ello a su vez exigir las rendiciones y reintegros que correspondan a las subvenciones educacionales y fondos respectivos al concesionario.

Estas transferencias no estarán sujetas a lo establecido en los artículos 23, 24 y 25 de esta ley.